

**INFORME SECRETARIAL****OFICIOS No. (0876 y 0877)**

Paso a Despacho de la señora Jueza solicitudes, emanadas del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare Radicados, y Oficios de distintos estrados judiciales del país que a continuación relaciono: **OFICIOS No. (0876 y 0877)**. Para proveer.

Saboyá, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014**Página 1 de 3****SGC****OFICIOS No. (0876 y 0877)****JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ - BOYACÁ****AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 53**

Saboyá, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y Procesos de Reorganización, entre otros
Solicitante: Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y otros Estrados Judiciales del País.

En cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, y otros estados judiciales del País, que a continuación se relacionan: **OFICIOS No. (0876 y 0877)**, por Secretaría procédase a revisar en los libros radicadores e índices que se llevan en el Despacho, con el fin de que se verifique, si existen procesos de ejecución que estén siguiéndose o cursan en este Estrado Judicial, de quienes se relacionan a continuación, en caso afirmativo, por Secretaría líbrese las comunicaciones del caso ante las Oficinas respectivas, previas las constancias necesarias.

Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá. Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL. RADICADO: 110014003048201701248-00 de: GEIMAR HUMBERTA MATOMA ZÚÑIGA C.C. No. 80124853

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: POR secretaria revisar los libros radicadores e índices que se llevan en este Despacho, con el fin de que se verifique si existen procesos de ejecución cuya partes son las relacionadas en el cuadro anterior.



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. ____

OFICIOS No. (0876 y 0877)

SEGUNDO: REMITIR comunicación con destino a las entidades solicitantes y relacionadas anteriormente, informando si existe o no procesos en ejecución.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°. 05, publicado el 11 de febrero del 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d1fd8e831762b60039ecf12e5603c20c26f20d13eaa27f4f0255ac191ab1aef

Documento generado en 10/02/2022 07:50:21 AM

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celulares 320-257-17-96



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. ____

OFICIOS No. (0876 y 0877)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>